



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3973 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 15 NOV. 2018



Visto, el Oficio N° 220-2018-D-FTM-UNFV, de fecha de recepción 05.10.2018, del Decano de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018, que aprueba los Planes Curriculares 2019 de catorce (14) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Unidad de Posgrado de la referida Facultad; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en el Académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el Artículo 40° de la referida ley establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, asimismo, el numeral 45.2 del Artículo 45° de la citada Ley establece que para la obtención del título de Segunda Especialidad Profesional se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una Tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

Que, los Planes curriculares vigentes de las Segundas Especialidades en Bioquímica Clínica, Citología, Hemoterapia y Banco de Sangre, Histotecnología y Microbiología, fueron aprobados mediante Resolución R. N° 1394-2017-CU-UNFV de fecha 25.08.2017, los mismos que a la fecha tienen una vigencia de un (01) año, asimismo, las Segundas Especialidades en Fisioterapia Cardiorespiratoria, Resonancia Magnética, Tomografía Computada, Fisioterapia del Deporte, Fisioterapia en Quemados y Cirugía Plástica Reconstructiva, Logopedia Infantil y Terapia Manual Ortopédica, fueron aprobados mediante Resolución R. N° 267-2016-CU-UNFV de fecha 11.11.2016, los mismos que a la fecha tienen una vigencia de dos (02) años, la Segunda Especialidad en Reeducación de la Motricidad Orofacial; fue aprobado mediante Resolución R. N° 4877-2013-CU-UNFV de fecha 27.12.2013, el mismo que a la fecha tiene una vigencia de cinco (05) años, así como la Segunda Especialidad en Fisioterapia en el Adulto Mayor, fue aprobado mediante Resolución R. N° 2240-2006-UNFV de fecha 02.05.2006, el mismo que a la fecha tiene una vigencia de doce (12) años;

Que, mediante Resolución R. N° 1943-2017-CU-UNFV, de fecha 07.12.2017 se aprobó el Modelo Educativo Socio Formativo Humanista de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual establece los lineamientos académicos para la determinación del Nuevo Diseño Curricular;

Que, la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe N° 173-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 26.07.2018, señala que la propuesta de los Nuevos Planes de Estudios 2019 de las Segundas Especialidades de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica, se justifican en la necesidad de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad dispuesta por la SUNEDU, dentro del marco del Modelo de Licenciamiento Institucional, habiéndose tomado en cuenta la Resolución R. N° 1943-2017-CU-UNFV de fecha 07.12.2017 que aprueba el primer Modelo Educativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, denominado socioformativo - humanista, que brinda los lineamientos académicos para la determinación del Nuevo Diseño Curricular y por consiguiente del Nuevo Plan de Estudios 2019 para todas las Carreras Profesionales y/o Programas de la UNFV, en cumplimiento del Artículo 40° de la Ley Universitaria; que los Nuevos Planes de Estudios 2019 toman en cuenta el Estatuto de la Universidad, estableciendo la duración mínima de dos (02) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o trabajo académico; principios que se cumplen en el presente caso, conforme a lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria;

///...



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág. 02

### Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3973 -2018-CU-UNFV



Que, asimismo, los nuevos Planes de Estudios 2019 de las referidas Segundas Especialidades han sido elaborados bajo el esquema del Nuevo Diseño Curricular para los Programas de Segunda Especialidad de la UNFV, aprobado mediante Resolución VRAC N° 406-2018-UNFV de fecha 15.06.2018, el mismo que cuenta con objetivos académicos, perfiles del ingresante y del titulado, Cuadro de Distribución de Asignaturas, que a su vez contiene Malla Curricular y Tabla de Equivalencias;

Que, mediante Resolución R. N° 3164-2018-CU-UNFV de fecha 26.07.2018, se aprobó los Planes Curriculares 2019 de catorce (14) Programas de Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Oficio N° 181-2018-CRLI-UNFV de fecha 10.09.18, la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que ha efectuado la revisión y análisis de la documentación que sustenta el Plan de Adecuación de la Universidad ante la SUNEDU, observándose una serie de errores en las resoluciones rectorales como decanales, que aprobaron, entre otros, los planes curriculares de las distintas Segundas Especialidades en esta Universidad;

Que, el artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la revocación del acto administrativo, señala que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, entre otros casos, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, como señala Juan Carlos Morón Urbina, *"la institución de la revocación consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido, por razones externas al administrado, e incompatible con el interés público tutelado por la entidad"*;

En merito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en Informe N° 173-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 26.07.2018, a lo señalado por el Vice Rectorado Académico en Oficio N° 558-2018-VRAC-UNFV de fecha 09.10.2018 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 4826-2018-R-UNFV de fecha 10.10.2018, **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 05.11.2018 acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución R. N° 3164-2018-CU-UNFV de fecha 26.07.2018; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Microbiología** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en seis (06) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

///...



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3973 -2018-CU-UNFV



**ARTICULO TERCERO.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Hemoterapia y Banco de Sangre** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en seis (06) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Bioquímica Clínica** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en seis (06) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Histotecnología** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en seis (06) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Citología** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en seis (06) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SÉPTIMO.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Terapia Manual Ortopédica** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en siete (07) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO OCTAVO.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Fisioterapia en el Adulto Mayor** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en siete (07) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO NOVENO.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Fisioterapia Cardiorespiratoria** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en siete (07) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

///...



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

...///

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3973 -2018-CU-UNFV

Pág. 04



**ARTICULO DÉCIMO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Reeducación de la Motricidad Orofacial** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en siete (07) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Tomografía Computada** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en cinco (05) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Resonancia Magnética** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en seis (06) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Fisioterapia del Deporte** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en siete (07) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Logopedia Infantil** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en siete (07) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 1377-2018-FTM-UNFV de fecha 04.10.2018; en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en **Fisioterapia en Quemados y Cirugía Plástica Reconstructiva** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en seis (06) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su correspondiente codificación.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág. 05

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3973 -2018-CU-UNFV

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Decano de la Facultad de Tecnología Médica, así como, los Jefes de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo y Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

